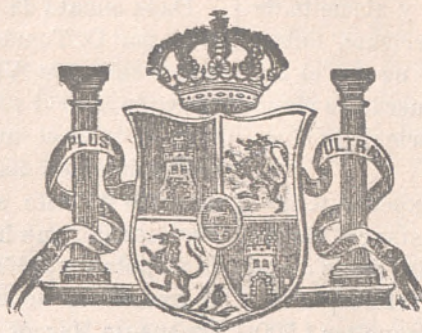


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Número suelto.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

Gobierno Civil.

REFORMAS SOCIALES

El Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, con fecha 7 de Febrero último, me dice:

«Con objeto de evitar la demora que en muchas ocasiones sufre la tramitación de los asuntos de las Juntas locales de Reformas Sociales, en sus relaciones con esta Corporación, el pleno celebrado el día 4 del corriente acordó, que en lo sucesivo las consultas que por aquellos organismos se le hagan y los documentos que por los mismos se envíen, se dirijan directamente al Instituto, siempre que por disposición expresa de la ley no hayan de ser remitidos á la respectiva Junta provincial, y sin perjuicio de que cuando el Instituto lo estime oportuno, remita el asunto á dicha Junta ó al Gobernador civil para los efectos que procedan.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva dar traslado de este acuerdo á los Presidentes de las Juntas locales constituidas en esa provincia.»

Y he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á los efectos que en la preinserta comunicación se interesan.

Burgos 4 de Abril de 1905.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Aranda de Duero á la de Huerta de Rey, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil, en las oficinas de Correos de esta Capital y en las de Aranda de Duero y Huerta de Rey, y con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 175 del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en este dicho Gobierno y en las Alcaldías de Aranda de Duero y

Huerta de Rey, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 del actual á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno el día 12 del mismo, á las once horas.

Burgos 4 de Abril de 1905.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á..... y viceversa, por el precio de....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno; y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesión del día 12 de Octubre de 1904.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Victorino del Val y asistencia de los Sres. López, Andrés, De la Rosa, San Eustaquio é Izquierdo, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del corriente y quedó aprobada.

La Comisión acordó quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación en las que se confirman los acuerdos de la misma por los que declaró soldados á los mozos José Soto Iñiguez y Santiago Moreno Martínez, alistados en esta Capital; Juan Rodrigo Cameno en Cueva de Juarros; Sixto Arrillaga Pascual en Miranda de Ebro, y Tomás Alvarez Miguel en Aranda de Duero, todos del reemplazo de este año; y soldados condicionales á Basilio Sánchez del Campo, alistado en Gumiel del Mercado para el reemplazo de 1902, y Andrés González Brizuela en Roa para el reemplazo de este año.

Así bien quedó la Comisión enterada de otra Real orden del citado Ministerio en la que se confirma el acuerdo de la misma por el que resolvió no haber lugar á revisar la excepción de excluido temporal-

mente como comprendido en el artículo 83, caso 3.º de la ley de Reemplazos del mozo Julio Blanco Sainz, alistado en la villa de Aranda de Duero para el reemplazo de 1903, hasta tanto que tuviera lugar el juicio de exenciones de los mozos del reemplazo del año actual.

De conformidad con lo informado por un Sr. Juez instructor del 4.º Batallón de Artillería de plaza en el expediente instruido en favor del soldado del mismo Vidal Andrés del Rio, procedente del reemplazo de 1902: la Comisión, en vista de que se halla debidamente probada en todos sus extremos, acuerda declarar al Vidal soldado condicional.

Habiendo resultado apto para el trabajo corporal de labrador Angel Izquierdo Moncalvillo, padre del soldado del Regimiento Infantería de Sicilia Lorenzo Izquierdo Varga, procedente del reemplazo de 1902 por el distrito de Pinilla de los Moros, que tiene alegada la exención del caso 1.º del art. 87: la Comisión acuerda desestimarla.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y cuarenta minutos.

Burgos 12 de Octubre de 1904.—El Presidente, Victorino del Val.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 19 de Octubre de 1904.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Aureliano Martínez Villar y asistencia de los Sres. Revenga, López, Andrés, y De la Rosa, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

La Comisión acuerda quedar enterada del oficio del Sr. Coronel del Regimiento Infantería de América, en que manifiesta que han sido propuestos por inútiles los individuos procedentes de la Zona de esta Capital Pablo Mariscal Rodrigo, Angel Rueda Barriocanal, Marcelino Garcia Tamayo, Juan Caballero Gahona y José Martínez Muñoz; y habiendo resultado excluidos temporalmente, quedan sujetos á las revisiones reglamentarias.

De conformidad con lo informa-

do por un Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de América en el expediente instruido en favor del soldado del mismo José Rodríguez Izquierdo, procedente del reemplazo de 1903 por el distrito de Villarcayo, para justificar la excepción del caso 1.º del art. 87, alegada con arreglo á lo dispuesto en el 149 de la ley de Reemplazos por haber cumplido su padre la edad sexagenaria en 10 de Agosto último: la Comisión, encontrándola probada cumplidamente en todos sus extremos, acuerda declarar al José soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y treinta minutos.

Burgos 19 de Octubre de 1904.—El Presidente, Aureliano Martínez Villar.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 26 de Octubre de 1904.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Martínez Villar, Andrés y de la Rosa, dióse lectura del acta de la anterior del día 19 del corriente y quedó aprobada.

Vista la instancia de Daniel Arnaiz Moradillo, mozo alistado en el reemplazo de este año por el distrito de Tobes y Rahedo, acompañando otra dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación enalzada contra el acuerdo de esta Comisión por el que se dispuso que dicho mozo cubriera el soldado de décimas que en el repartimiento del contingente del año actual ha correspondido al distrito de Los Trellos: la Comisión acuerda que se eleve á aquel Ministerio con copia certificada del acuerdo apelado.

El mismo acuerdo adopta la Comisión respecto del recurso que dirige al citado Ministerio de la Gobernación Sebastián Porrás Lara, mozo alistado en el reemplazo actual por el distrito de Zalduendo, alzándose del acuerdo de la misma

por el que se dispuso que dicho mozo cubra el soldado que en el reparto de décimas del contingente de este año ha correspondido al distrito de Quintanapalla.

Habiéndose justificado la pobreza de la madre y del hermano que reside en el Brasil del mozo Cándido Sanz Camarero, alistado en el reemplazo de 1903 por el distrito de Puentedura: la Comisión acuerda declararle soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 26 de Octubre de 1904.—El Presidente, Mariano Yagüez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesión del día 2 de Noviembre de 1904.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Rafael Esparza y asistencia de los Sres. Del Val, Cecilia, López, Andrés y de la Rosa, dióse lectura del acta de la anterior de 26 de Octubre último y quedó aprobada.

Vista la instancia dirigida por Segundo Campo Ruiz, núm 4 del sorteo para el reemplazo del año actual por el distrito de Miraveche, haciendo presente que por el reparto y distribución del cupo por pueblos, parece ser que le corresponde la situación de soldado, puesto que aquel tiene que dar dos, pero que el núm. 1 del citado reemplazo se halla excluido del servicio como religioso, y aun cuando este no sirva de base para determinar el cupo, debía tenerse en cuenta para los llamamientos una vez que así lo determina la vigente ley de reclutamiento, por cuya causa deberá quedar cubierto el cupo con los números 1 y 3 del año actual, y que ante el temor de que se le pudiera irrogar algún perjuicio, suplica se concrete su situación y sea la de excedente de cupo: la Comisión acuerda desestimar dicha pretensión.

Dada lectura de la instancia suscrita por Benita García, vecina de Rebolledo de la Torre, pidiendo se la autorice para hacer el depósito en metálico necesario para estar á las resultas de la suerte de quintas que pueda haber á su hijo Heráclito Campo García, de 17 años de edad, á fin de que pueda éste ausentarse y fijar su residencia en la Habana: la Comisión acuerda hacer presente á la interesada que puede verificar el depósito mencionado á disposición del Presidente de esta Comisión.

Visto el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Francisco Corral Gil, vecino de la Junta de Traslaloma, padre del mozo Alejandro Corral Isla, núm. 4 del sorteo de dicho distrito para el reemplazo de 1903, contra el acuerdo de esta Comisión de 12 de Octubre en que se desestimó su preten-

sión de que el mozo Vicente Zorri-lla Villamor, núm. 3 del propio sorteo que había sido declarado prófugo en su año y absuelto de esta nota en el corriente, cubra cupo por dicho año y no por el actual: la Comisión acuerda se eleve el recurso al Ministerio de la Guerra.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia elevada á S. M. por Isidro Sainz de la Fuente, vecino de Briviesca, en súplica de que le sean devueltas 1.500 pesetas con que redimió la suerte de su hijo Andres Sainz de la Fuente y Ortiz, núm. 17 del sorteo de dicho distrito para el reemplazo de 1902 que quedó excedente de cupo: la Comisión acuerda se eleve el expediente al Ministerio de la Guerra, informando que es procedente la devolución solicitada.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y cuarenta y cinco.

Burgos 2 de Noviembre de 1904.—El Presidente, Rafael Esparza.—El Secretario interino, Fernando Moreno.

Extracto del acta de la sesión del día 9 de Noviembre de 1904.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Esparza, Martínez Villar, López y Andrés, dióse lectura del acta de la anterior de 2 del actual y quedó aprobada.

Vista la instancia remitida por el Alcalde de Aranda de Duero, suscrita por Lucio Agüera Martínez, núm. 16 del sorteo de aquella villa para el reemplazo de este año, que se halla declarado soldado, alegando las exenciones de los casos 2.º y 9.º del art. 87 de la ley de Reemplazos, por haber fallecido su padre en 22 de dicho mes: la Comisión acuerda hacer presente al mozo Lucio que se dirija á la Autoridad militar exponiendo la expresada exención.

Dada lectura del testimonio remitido por un Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de América, en el que consta haber resultado inútil á su incorporación al mismo el mozo Braulio Castro Hernando, alistado en el distrito de Vitoria de Rioja para el reemplazo de 1902: la Comisión acuerda ordenar al Ayuntamiento de dicho pueblo que revise en los años correspondientes la inutilidad del expresado mozo.

Vista la copia certificada del acta de sesión remitida por el Alcalde de Vitoria de Rioja, en la que consta que el Ayuntamiento ha clasificado al mozo Hilario Sáez Barriocanal, núm. 3 del sorteo para el reemplazo del año actual, que ha sido absuelto de la nota de prófugo, declarándole soldado por haber obtenido la talla de 1'570 metros y resultado útil para el servicio militar: la Comisión acuerda

declarar ejecutorio dicho fallo de soldado por no haberse reclamado de él.

Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Tomás Aguilar Martínez, vecino de Vitoria de Rioja, pidiendo que al ser incorporado á filas activas el mozo núm. 3 del sorteo de aquel distrito para el reemplazo de este año Hilario Saez Barriocanal, que ha sido absuelto de la nota de prófugo, sea declarado excedente de cupo el hijo del exponente Marcos Aguilar Eterna, número 4 del propio sorteo: la Comisión acuerda que el Alcalde de Vitoria comunique al solicitante la precedente resolución, recaída sobre el mozo Hilario Saez Barriocanal.

De conformidad con lo informado por un Sr. Juez instructor del Regimiento infantería de Sicilia, en el expediente de exención instruido en favor del soldado del mismo Simón Requejo González, procedente del reemplazo de 1902, para justificar la del caso 9.º del artículo 87, como sobrevenida con arreglo al 149 de la ley de Reemplazos: la Comisión, encontrándola probada cumplidamente en todos sus extremos, ha acordado declarar al Simón soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 9 de Noviembre de 1904.—El Presidente, Mariano Yagüez.—El Secretario interino, Fernando Moreno.

Extracto del acta de la sesión del día 16 de Noviembre de 1904.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Rafael Esparza y asistencia de los Sres. del Val, Cecilia, López, Andrés, Izquierdo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

Visto el testimonio remitido por la Zona de Reclutamiento de esta Capital, en el que consta que Modesto García Bohada, alistado en Rebolledo de la Torre para el reemplazo de 1902, ha resultado corto de talla en la concentración para su destino á Cuerpo: la Comisión acuerda ordenar al Ayuntamiento de dicho distrito que revise en los años correspondientes la talla del citado mozo.

Dada lectura del oficio del Alcalde de Galarde haciendo presente que al comunicar al mozo Ricardo Sanz Duque, núm. 1 del reemplazo de este año, el acuerdo de esta Comisión por el que se ha dispuesto que dicho mozo cubra el soldado de activo que en el sorteo de décimas ha correspondido al pueblo de San Adrián de Juarros, ha manifestado que se le perjudica con la citada resolución y que considera que si el mozo declarado soldado por el pueblo de San Adrián de Juarros, era exceden-

te de cupo, no ha debido tenerse en cuenta para el juego de décimas, por lo cual suplica se delibere el asunto en su favor: la Comisión acuerda hacer presente al mozo Ricardo Sanz que no puede volver sobre sus acuerdos y que puede acudir en alzada donde viere conveniente.

Vista la instancia presentada por D. Emilio Carcedo Moreno, mozo del sorteo de Mazuela para el reemplazo del corriente año, interponiendo recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, contra el acuerdo de esta Comisión en que se dispuso que cubriera cupo para llenar el de Peral de Arlanza que no podía cubrirle por ser excedente de cupo el número 3 de dicho distrito del reemplazo de 1903 y ser sustituto según resulta del sorteo de décimas el recurrente: la Comisión acuerda que se eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

De conformidad con un Sr. Juez Instructor del Regimiento Infantería de la Lealtad en el expediente instruido en favor del recluta Saturnino Cabañas Gutiérrez, procedente del reemplazo de 1904 por el distrito de Cabañas de Esgueva, con el fin de justificar la excepción del caso 1.º del art. 87 como sobrevenida con arreglo al 149 de la ley de Reemplazos: la Comisión acuerda declarar al Saturnino soldado condicional.

Visto el expediente remitido por el Sr. Coronel del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, instruido en favor del soldado del mismo Emiliano Alonso Serrano, del reemplazo de 1901 por el distrito de Fuentelcesped, para justificar la excepción del caso 1.º del art. 87 y 149 de la ley de Reemplazos, por haberse imposibilitado su padre para el trabajo en el mes de Mayo de este año: la Comisión acuerda desestimar dicha excepción.

Dada lectura del expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, contra el mozo Ramón Ruiz Ruiz, alistado para el reemplazo de 1896, del que resulta que la Corporación municipal le ha declarado prófugo por no haberse presentado ante la misma á ninguna de las operaciones del reemplazo: la Comisión acuerda confirmar el fallo de prófugo dictado por el Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, y rogar al señor Gobernador civil tenga á bien dar las órdenes oportunas para que el citado mozo prófugo sea presentado con las seguridades convenientes ante el referido Ayuntamiento, á fin de que proceda á tallarle, reconocerle y clasificarle, y una vez hecho, vuelva á ser conducido á la cárcel de esta capital, donde se halla, hasta tanto que esta Comisión acuerde sea puesto á dis-

posición de la Zona de Reclutamiento.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce.

Burgos 16 de Noviembre de 1904.
=El Presidente, Rafael Esparza.=
El Secretario interino, Fernando Moreno.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Comisión de evaluación.

Debiendo procederse por esta Comisión al recuento anual de la ganadería existente en este término municipal con el fin de que pueda incluirse en el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta Capital para el próximo año de 1906, los dueños ó aparceros de ganados presentarán en la Administración de Hacienda de esta provincia, en el término improrrogable de quince días, relación de los que posean, ya sean vecuno, mular, lanar, cabrío, vasos de colmenas, palomas, y, en general, de todos aquellos sujetos al pago de la contribución territorial, designando su clase y objeto á que los dedican, ya sea á la labor, ya á la granjería.

Debiendo procederse igualmente á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el citado año de 1906, los interesados á quienes comprenda presentarán en dicha oficina, y término de un mes, declaración duplicada debidamente justificada con el título ó títulos traslativos de dominio de las alteraciones producidas en su riqueza, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos.

Burgos 31 de Marzo de 1905.=
El Presidente, Felix de Bascaran.
=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

D. Cándido Pelaez Vera, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hago saber: que en el expediente sobre exacción de costas impuestas á Juan Olalla Terrazas, vecino de Hacinas, en la causa que en este Juzgado se le siguió sobre hurto de un cordero, se ha señalado el día 18 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho pueblo la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, radicantes en jurisdicción del expresado pueblo.

Bienes que se citan.

Una tierra en la Vega, de tres celemines, tasada en 45 pesetas.

La mitad de otra en Campa-fino, de id., en 48.

Un centeno en los Vigazos, de cuatro, en 20.

La mitad de otro en el Cerro Laorena, en 30'50.

Id. de otra en la Revilla Carrojo, de dos, en 30'50.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes descriptos se sacan á la venta sin suplir los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

2.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, por cuyo tipo salen á la venta, y deberá presentar la cédula personal.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.ª Será preferido el licitador á mayor número de fincas.

Dado en Salas de los Infantes á 29 de Marzo de 1905.=Cándido Pelaez Vera.=Por su mandato, Julián Ruiz.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y por el Procurador D. Angel de la Peña y Mazón, en nombre y con poder de D. Leoncio Villanueva Díez y de D.ª Petra Estrada Ruiz, vecinos de Ciudad de Ebro, se ha promovido juicio voluntario de testamentaria á bienes de la finada D.ª Maria Ruiz Lucio, vecina que fué de dicho Ciudad, en cuyos autos, por providencia del día de ayer, se acordó haber por prevenido el juicio voluntario de testamentaria y que se citara para él á los herederos de la finada, así como para que comparezcan á la junta que ha de tener lugar en este Juzgado el día 13 de Abril próximo, á las doce de la mañana, para los fines que determinan los artículos 1068 al 1071 inclusive de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su consecuencia, y como quiere que uno de los herederos de dicha finada lo es D. Francisco Estrada Ruiz, cuyo paradero se ignora, se le cita y llama en virtud del presente para los fines acordados en la providencia del día de ayer.

Dado en Villarcayo á 29 de Marzo de 1905.=Solutor Barrientos.=Por su mandato, Lic. Luis Diaz Calderón.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 29 de Abril próximo, á la hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación de las fincas embargadas á Fermin Martinez Ortega, vecino de Villalba de Losa, para pago de los derechos que le reclama el Procurador de los Tri-

bunales de Burgos D. Nicolás Pérez de León, devengados por éste en la representación de aquel, en la causa que se le ha seguido con otros en este Juzgado sobre hurto de reses lanares, así como para pago de las costas causadas con motivo de dicha reclamación, y las que se causen hasta el completo pago, cuyas fincas son las que á continuación se expresan:

Una heredad en Villalba, al sitio del Valle, de seis celemines, tasada en 112'50 pesetas.

Otra en id., á Royarte ó Pasada, de id., en 75.

Otra en id., á Tras los Huertos, de cinco, en 75.

Otra en id., al Vadillo, de cinco, en 56'25.

Otra en Molino de Mijala ó Puente, de tres, en 11'25.

Otra en Arquijo, con algunos pinachos, en 18'75.

Una parte de molino harinero que tiene en común con otros adreos, vecinos de Mijala y Villalba, ó sea la décima cuarta parte, en 30.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, advirtiéndose que de dichas fincas no existen títulos de propiedad.

Dado en Villarcayo á 30 de Marzo de 1905.=Solutor Barrientos.=Por su mandato, Lic. Luis Diaz Calderón.

Requisitoria.

D. Manuel Manso y Rozas, Comandante del Segundo Batallón del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este Regimiento Benito Altuna Celaya, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35).

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y de Atanasia, natural de Nava, Ayuntamiento de Valle de Mena, provincia de Burgos, de estado soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador y de un metro 631 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de San Francisco de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el indicado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y

requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del repetido Benito Altuna Celaya, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Dada en Vitoria á 29 de Marzo de 1905.=El Juez instructor, Manuel Manso.=Por su mandato, El Sargento Secretario, Millán Esteban.

Requisitoria.

D. Alfredo Cifrián Lastra, primer Teniente del Regimiento Lanceiros de España, 7.º de Caballería, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se instruye contra el soldado Santiago Peraita del Río, por la falta de no haberse presentado á concentración en la Zona.

Por la presente se llama, cita y emplaza al referido soldado, natural de Barbadillo del Pez, vecindado en Pinilla de los Moros, (Burgos) hijo de Miguel y Victoriana, de 20 años de edad, de oficio herrero, de estado soltero, de 1'650 metros y sabe leer y escribir, cuyo individuo no se presentó á concentración en la Zona de Burgos, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel que ocupa el antedicho Regimiento, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y, caso de ser aprehendido, sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 30 de Marzo de 1905.=
Alfredo Cifrián.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Junta de Oteo.

No habiendo comparecido los mozos Estanislao Gutiérrez Iglesias, Eusebio Sobera Ortiz, Felix Gómez Robredo, Angel Villamir Ortega y Eloy Peña Molinuevo, números 6,

7, 10, 20 y 21 respectivamente del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser sometidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación ante la Comisión mixta.

Junta de Oteo 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde, P. O., Hilario Molinuevo.

Igual citación hace el Alcalde de Zamanzas respecto del mozo Adolfo Fernández Díez, hijo de Gaspar y Maria.

El de Cillaperlata respecto del mozo Tomás García González.

El de Pinilla de los Moros respecto de los mozos Santiago Perahita del Río.

Alcaldía de Santa Maria del Campo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana para el año 1906, preciso es que los contribuyentes de este distrito y los terratenientes forasteros presenten relaciones por duplicado de altas y bajas de la riqueza que hayan tenido en el presente año, acompañados de los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas en manera alguna, cuya presentación la verificarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Maria del Campo 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Francisco Puente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sargentos de la Lora.
Santa Cruz del Valle.
Tapia.
Villamartin de Villadiego.
Fresneda de la Sierra.
Santa Cruz de la Salceda.

Hontoria de la Cantera.
Castrillo de Murcia.
Fresno de Riotirón.
Villarmentero.
Coculina.
Villanueva de Odra.
Merindad de Valdeporres.
Quintanamanvirgo.

Alcaldía de Pancorvo.

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito al recuento general de toda la ganadería existente en el término municipal para el año próximo de 1906, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas, tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pancorvo 1.º de Abril de 1905.—El Alcalde, Agustín Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aranda de Duero.
Tobes y Rahedo.
Trespaderne.
San Juan del Monte.
Eterna.
Olmillos junto á Sasamón.
Villadiego.
Bahabón de Esgueva.
Tosantos.

Alcaldía de Fuentespina.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Fuentespina 30 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Cipriano Serrano.

Alcaldía de Sargentos de la Lora.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto por atenciones de primera enseñanza del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sargentos de la Lora 24 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Gabriel Campo.

Agencia ejecutiva de la zona de Belorado.

D. Francisco Urtueta, Recaudador de contribuciones y Agente ejecutivo de la misma,

Hago saber: Que en expediente que tramito por falta de pago de contribución territorial correspondiente al cuarto trimestre de 1904 y anteriores por cuotas que no han podido hacerse efectivas con los recargos de primero y segundo grado ni con la venta de bienes muebles y semovientes, con esta fecha he acordado señalar el día 12 del próximo mes de Abril, á las diez de la mañana, en la casa consistorial de Redecilla del Campo, donde radican las fincas, para la subasta de los inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas; y como algunas ó las más que se han de subastar son de contribuyentes de ignorado paradero y acaso fallecidos, á quienes no se les puede notificar personalmente, en virtud de lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado anunciar, en el Boletín oficial de la provincia, cuáles son las fincas que han de subastarse, á fin de que, á ser posible, llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos en la forma siguiente:

José García Abad. Una tierra de 32 áreas, en la Conejera, capitalizada en 82 pesetas. Otra en la Ladera, de ocho, en 42. Otra en los Hundidos, de id., en 26.

Gregorio Martínez. Una tierra en la Barquilla, de 21 áreas, en 60.

Pedro Cárcamo. Una tierra en la Ladera, de 10 áreas en 33.

Eusebio Saez. Una tierra en la Cruz de Navas, de 43 áreas, en 90.

Manuel Saez Miera. Una tierra en el Magullo, de 21 áreas, en 74. Otra en Herra, de 21, en 62.

Isidro García. Una tierra en Conejeras, de 21 áreas, en 60. Otra en Rodejas, de id., en 50. Otra en Herra, de 11, en 24.

Emeteria Soto. Una tierra en la Linde, de 21 áreas, en 60. Otra en Pedralaco de 13, en 40. Otra en Milanos, de cinco, en 15.

Juan Pabo Oca. La mitad de una casa en el barrio de Abajo, en 180.

Primitivo Valentín. Una tierra en Cerezo, de 21 áreas, en 60.

Juana Valentín, Enrique, Sabina y Asunción Castro Valentín. Una tierra tras del Cerro, de una hectárea y siete áreas, en 260. Otra en Matamoros, de 16, en 116. Otra en Valladares, de 16, en 60. Otra en los Picones, de 28, en 80. Un corral en las Herias, en 150.

María Carcedo. Una tierra en Paul, de 17 áreas, en 120.

Ramón de Mateo. Una tierra en Valladolid, de 43 áreas, en 72.

Pedro Rioja Cámara. Una tierra en Valadrían, de 11 áreas, en 20. Otra en Campotrasero, de ocho áreas, en 20.

Máximo Oña. Una tierra en la

Capellanía, de 16 áreas, en 160. Otra en id., de siete, en 68. Otra en el Campo, de 21, en 60.

Domingo Güemes. Una tierra en la Capellanía, de ocho áreas, en 80.

Mateo Villar Montejo. Una tierra en Nogalejas, de 17 áreas, en 130. Otra en Valladolid de Parte, de 21, en 60.

Pablo Ausucua. Una tierra en Herra, de 16 áreas, en 40. Otra en id., de 20, en 70.

Antonina Corcuera. Una tierra en Paul, de 21 áreas, en 50. Otra en Camino Alto, de 21, en 46.

Miguel Alonso Aguilar. Una tierra en Tras del Cerro de Navas, de 13 áreas, en 84.

Manuel Riaño. Una tierra en Empudia, de ocho áreas, en 32.

Angela Zárate. Una tierra en Covacha, de 52 áreas, en 140. Otra en las Navas, de 35 áreas, en 100.

Ricarda Zárate. Una tierra en la Cordillera, de 27 áreas, en 72.

Villagalijo 26 de Marzo de 1905.—El Recaudador y Agente ejecutivo, Francisco Urtueta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Taberneros.

Se participa á los de los pueblos, que no tienen necesidad de molestias en viajes para probar vinos de tierra de Madrid (Tarancón), pudiendo hacerlo en Burgos, calle de la Isla, 17; precios bajos. 1-2

Los vecinos y propietarios del monte titulado Dehesa-Canto, de Quintanilla del Monte, han acordado, teniendo en cuenta el derecho que les concede la ley de 8 de Junio de 1813 y demás disposiciones vigentes sobre acotamiento, prohibir la entrada en el expresado monte á toda persona que no sea socio, considerándole, por tanto, acotado para todos los efectos legales, incluso leña y caza.

Lo que se anuncia para que no se pueda alegar ignorancia.

Quintanilla del Monte 1.º de Marzo de 1905.—Por orden de los dueños del monte, Eustaquio Leiva.—León Pedroso.—Arsenio Murillo.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	10362
Reintegros.....	9563'37
Diferencia en más.....	798'63

Composturas de relojes de plata acero y níquel á

2 pesetas.

No se cobra más en ningún caso.

Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á

25 céntimos.

Relojes marca «Ocejo» á

16 pesetas.

Los de otras marcas no duran más ni andan mejor aunque cuesten el doble.

Gran surtido de cadenas.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO
Isla, 9 y 11.—Burgos. 1